

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 953/2013.

NIG: 2906742C20130027300.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 953/2013. Negociado: D.

De: Carmen Villar Galán.

Procuradora: Sra. M.^a del Carmen Gómez Cabrera.

Letrada: Sra. Luz María Cano Furniet.

Contra: Don Francisco Javier Rodríguez Arjona.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 953/2013 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia Seis de Málaga a instancia de doña Carmen Villar Galán contra don Francisco Javier Rodríguez Arjona sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 827/14

En Málaga, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Maqjstrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia), los autos de Divorcio Contencioso núm. 953/13 promovidos por la Procuradora doña Marta del Carmen Gómez Cabrera, en nombre y representación de doña Carmen Villar Galán, asistida por la Letrada doña Luz María Cano Furniet, contra don Francisco Javier Rodríguez Arjona, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Francisco Javier Rodríguez Arjona y doña María del Carmen Villar Galán, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, continuando las medidas acordadas en la sentencia de separación, contenidas en el convenio regulador de tres de noviembre de dos mil cinco.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación y/o tasa exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Francisco Javier Rodríguez Arjona, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.- La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»